

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ANÁLISIS PARA LAS INTERVENCIONES URBANAS, ARQUITECTÓNICAS Y DE LAS INGENIERÍAS EN EL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA Y LOS CAMPI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que Ciudad Universitaria es uno de los mejores *campus* universitarios del mundo, debido principalmente al talento y creatividad de un grupo grande y selecto de arquitectos y urbanistas que participaron en la concepción de un Plan Maestro y sus arquitecturas.

Que la UNAM es una institución dinámica que se debe a sus tareas sustantivas y para ello requiere ampliar o modificar sus instalaciones académicas y administrativas constantemente.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 12 de enero de 2009, se crearon el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del *Campus* Central de Ciudad Universitaria, como órganos consultivos especializados de vigilancia, para la protección, el desarrollo y la conservación del patrimonio edificado, artístico y natural de Ciudad Universitaria.

Que resulta imperativo actualizar las tareas de planeación integral del *campus* revisando y actualizando el Plan Maestro de Ciudad Universitaria, integrando sus zonas de amortiguamiento, así como de los *campi* foráneos de la UNAM.

Que gracias a su Autonomía cuenta con facultades para autorregularse y modificar su organización, así como para ejercer autogestión administrativa, por lo que se considera necesaria la creación de un órgano colegiado que analice y examine desde los puntos de vista ambientales, estéticos, técnicos y legales, las obras que se proyecten construir en el *Campus* Ciudad Universitaria y los *campi* de la UNAM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Comité para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el *Campus* Ciudad Universitaria y los *campi* de la UNAM, como órgano asesor y propositivo, para exa-

minar, analizar y determinar la viabilidad de las obras que se proyecte construir, conforme a criterios sustentables, urbanos, técnicos y legales, con el objeto de alcanzar una planeación integral de los aspectos físico espaciales de la Institución, sin que por ello se detenga el crecimiento de la infraestructura cuando así se requiera para atender de manera efectiva sus labores sustantivas.

**SEGUNDO.-** El Comité estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Rector, quien lo presidirá y, en su ausencia, lo suplirá el Secretario General de la UNAM;
- II. El Secretario General;
- III. Un Secretario Técnico del Comité, designado por el Rector;
- IV. El Secretario Administrativo;
- V. El Titular de la Facultad de Arquitectura;
- VI. El Titular del Instituto de Ingeniería;
- VII. El Titular del Instituto de Investigaciones Estéticas;
- VIII. La Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel;
- IX. Los Directores Generales de Obras y Conservación y del Patrimonio Universitario;
- X. La Abogada General de la UNAM, quien fungirá como asesor jurídico del Comité;
- XI. Un representante de la Secretaría de Cultura, y
- XII. Tres distinguidos académicos universitarios nombrados por el Rector.

Con independencia de lo anterior, el Comité podrá invitar a sus sesiones a autoridades universitarias y/o expertos en la materia para que asistan a sus sesiones con voz informativa, pero sin voto.

**TERCERO.-** El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar, discutir y aprobar los proyectos de obra nueva que se pretendan realizar dentro de las instalaciones de la Universidad;
- II. Determinar la creación e integración de Comisiones para el análisis y seguimiento de asuntos específicos;
- III. Aprobar el Programa Anual de Obras, que presente la Dirección General de Obras y Conservación y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que estime necesarias, así como darle seguimiento para constatar que su ejecución cumple con lo aprobado;

- IV. Analizar y aprobar las directrices o criterios generales para la preservación, desarrollo y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de la Universidad, buscando preservar y fomentar su esencia, observando criterios de viabilidad y sustentabilidad, evitando cualquier afectación al entorno;
- V. Elaborar, modificar y aprobar su reglamento interno, políticas y lineamientos de trabajo, previa opinión jurídica de la Oficina de la Abogada General, y
- VI. Todas aquéllas relacionadas con los fines del presente Acuerdo y las que le sean encomendadas por el Rector.

**CUARTO.-** El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar y presidir al Comité;
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Técnico;
- III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- IV. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

**QUINTO.-** El Secretario Técnico del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le encomiende;
- III. Levantar el acta de las sesiones;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- V. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité;
- VI. Ser el enlace con las Comisiones que en su caso se establezcan;
- VII. Orientar las políticas y lineamientos generales que en materia de mantenimiento y preservación del *Campus Central* se lleven a cabo, y
- VIII. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

**SEXTO.-** Los demás integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Aportar sus conocimientos u opiniones para los proyectos integrales de construcción, así como para el mantenimiento y la preservación del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM;
- III. Conocer y opinar respecto a las políticas y lineamientos generales que en materia de mantenimiento y preservación del *Campus Central* se lleven a cabo, y
- IV. Las demás que el pleno del Comité o el Presidente les encomienden.

**SÉPTIMO.-** El Comité apoyará e incentivará a las enti-

dades y dependencias universitarias para la postulación de inmuebles universitarios que se pretenda sean declarados como monumentos artísticos, así como para resguardar y difundir la memoria y sus valores culturales, garantizando a las generaciones presentes y futuras su aprovechamiento y disfrute.

Asimismo, promoverá entre los miembros de la comunidad universitaria y en la sociedad en general, la conciencia del valor histórico, estético, arquitectónico y representativo de los inmuebles de la Universidad, con el objeto de contribuir a su preservación y uso racional.

**OCTAVO.-** La Secretaría Técnica del Comité, será el enlace y la responsable de observar y cumplir con todos los compromisos derivados de la inscripción del *Campus Central* de Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

**NOVENO.-** El Secretario Técnico del Comité, elaborará y presentará por escrito anualmente al Comité un informe de actividades, en el cual deberá señalar el avance y resultados de las actividades u operativos y de trabajo de las Comisiones, así como de las recomendaciones y/o acuerdos del Comité.

**DÉCIMO.-** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán competencia de la Abogada General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** Debido a la importancia de la declaratoria de Ciudad Universitaria, *Campus Central*, como Patrimonio Cultural de la Humanidad realizada por la UNESCO, para efectos administrativos, la Secretaría General proporcionará a la Secretaría Técnica, los recursos humanos, materiales y financieros para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.-** Las funciones del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del *Campus Central* de Ciudad Universitaria, serán realizadas por el presente Comité.

**CUARTO.-** El Presente Acuerdo deja sin efectos a su similar por el que se creó el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del *Campus Central* de Ciudad Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de enero de 2009, así como cualquier ordenamiento previo que se oponga al mismo.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 25 DE ABRIL DE 2016**  
**EL RECTOR**  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**